Constancia secretarial

Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 20 de agosto pasado, la apoderada judicial del demandante solicita medidas cautelares. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas Lopez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-4
Asunto: Ordena embargo
Interlocutorio Nro; 271

En atención a la solicitud que reposa en archivo número 13 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, se DECRETA el embargo y retención de los dineros que por cualquier causa o concepto el Municipio de Itagüí llegue a girar a favor de CONTEC S.A.S. demandado en el presente proceso, referente al pago del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **001- 989592 (Lote 4, primera etapa - Parque Industrial Espacio Sur)**, el cual fue declarado de utilidad pública.

Para el efecto se ordena oficiar a la Alcaldía, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda, Tesorería y cajero pagador del Municipio de Itagüí,

Se limita la medida en la suma de $9.664.877.571. Dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Despacho en la cuenta número 050012031016, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación (art. 593#10, CGP).

Se ordena oficiar nuevamente a las citadas entidades, para que pongan a disposición del Despacho los dineros embargados por órdenes de este Despacho: **BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO COLPATRIA S.A.** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Se ordena requerir a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y ACCION FIDUCIARIA S.A.** para que se sirvan presentar a este Despacho rendición de cuentas, respecto del embargo presentado por este despacho.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Caviria
Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 25 de agosto de 2021

Oficio No.: 1895
Radicado: **05001-31-03-016-2019-00004-00**
Demandante: FARAY SA NIT: 901.147.045-1
Demandado: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S NIT: 811039640-5
Asunto: Decreta Embargo
Tipo proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Señores

- ***Alcaldía de Itagüí***
- ***Secretaría de Planeación***
- ***Secretaría de Hacienda***
- ***Tesorería***
- ***Cajero pagador***

Municipio de Itagüí
Correo electrónico; notificaciones@itagui.gov.co, contactenos@itagui.gov.co, alcaldia@itagui.gov.co

Me permito notificarle que, en providencia del 25 de agosto de 2021, se decretó la siguiente medida cautelar, mediante providencia que se transcribe a continuación:

> *"En atención a la solicitud que reposa en archivo número 13 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, se DECRETA el embargo y retención de los dineros que por cualquier causa o concepto el Municipio de Itagüí llegue a girar a favor de CONTEC S.A.S. demandado en el presente proceso, referente al pago del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número* ***001- 989592 (Lote 4, primera etapa - Parque Industrial Espacio Sur)****, el cual fue declarado de utilidad pública.*
>
> *Para el efecto se ordena oficiar a la Alcaldía, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda, Tesorería y cajero pagador del Municipio de Itagüí,*
>
> *Se limita la medida en la suma de* ***$9.664.877.571.*** *Dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Despacho en la cuenta número 050012031016, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación (art. 593#10, CGP).***"**

Atentamente,

Verónica Tamayo Arenas
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 25 de agosto de 2021

Oficio No.: 1896
Radicado: **05001-31-03-016-2019-00004-00**
Demandante: FARAY SA NIT: 901.147.045-1
Demandado: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S NIT: 811039640-5
Asunto: Decreta Embargo
Tipo proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Señores
1.BANCO DAVIVIENDA S.A
2. BANCO COLPATRIA S.A.
3. ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@davivienda.com, notificbancolpatria@colpatria.com, atencionpqr@alianza.com.co

Me permito notificarle que, en providencia del 25 de agosto de 2021, se ordenó oficiarles para lo siguiente, mediante providencia que se transcribe a continuación:

> *"Se ordena oficiar nuevamente a las citadas entidades, para que pongan a disposición del Despacho los dineros embargados por órdenes de este Despacho:* ***BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO COLPATRIA S.A. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.*** *"*

La medida cautelar se comunicó mediante oficios números 476,477, y 482 del 25 de febrero de 2019, respectivamente.

Atentamente,

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Macl

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 25 de agosto de 2021

Oficio No.: 1897
Radicado: **05001-31-03-016-2019-00004-00**
Demandante: FARAY SA NIT: 901.147.045-1
Demandado: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S NIT: 811039640-5
Asunto: Decreta Embargo
Tipo proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Señores
1.ACCION FIDUCIARIA S.A.
2. ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Correos electrónicos:, atencionpqr@alianza.com.co, servicioalcliente@accion.com.co

Me permito notificarle que, en providencia del 25 de agosto de 2021, se ordenó oficiarles para lo siguiente, mediante providencia que se transcribe a continuación:

> *"[..]Se ordena requerir a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y ACCION FIDUCIARIA S.A.** para que se sirvan presentar a este Despacho rendición de cuentas, respecto del embargo presentado por este despacho."*

La medida cautelar se comunicó mediante oficio número 482 del 25 de febrero de 2019.

Atentamente,

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Macl